

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 494-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Efrain Arellano Núñez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Gobernación

II.- SINOPSIS

Modificar el nombre y las funciones de la actual SAGARPA para transformarse en Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, Acuicultura y Alimentación. Integrar e impulsar desarrollo rural. Fomentar la actividad pesquera y de acuicultura a través de una entidad pública respecto al rubro pesquero y acuacultor y establecer sus atribuciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias <i>que habitan en el campo</i>, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>II. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas <i>rurales</i>;</p> <p>III. Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y</p>	<p>Decreto que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p> <p>Único. Se modifican las fracciones I a III y XXI del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, Acuicultura y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo rural, pesca y acuicultura a fin de elevar el nivel de vida de las familias y trabajadores de los sectores, a través de la coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>II. Promover el empleo en el medio rural, pesquero y acuicultor así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas establecidas para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, Acuicultura y Alimentación;</p> <p>III. Para el desarrollo rural debe integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

IV. a XX. ...

XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) *Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;*

- Sin correlativo vigente

- Sin correlativo vigente

aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

IV. a XX. ...

XXI. Respecto al rubro pesquero y acuacultor debe fomentar la actividad pesquera y **de acuacultura** a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) **Coordinar con la Secretaría de Educación Pública las actividades de las escuelas técnicas de pesca didáctica e, igualmente, de acuacultura didáctica en los lugares que proceda;**

b) **Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector pesquero y de acuacultura, mediante la ejecución de la política nacional para crear, apoyar y vigilar a las empresas que asocien a grupos de productores de pesca y de acuacultura a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines;**

c) **Organizar la pesca de fomento por medio de la realización de investigación, exploración, experimentación, conservación,**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

c) Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares;

d) Proponer a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;

b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;

evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías, además de la acuacultura de fomento la que tiene como propósito el estudio, la investigación científica y la experimentación en cuerpos de agua de jurisdicción federal, orientada al desarrollo de biotecnologías o a la incorporación de algún tipo de innovación tecnológica, así como la adopción o transferencia de tecnología, en alguna etapa del cultivo de especies de la flora y fauna, cuyo medio de vida total o parcial sea el agua;

d) Estudiar, proyectar, autorizar, y construir la infraestructura pesquera y de acuacultura, es decir, viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas, las mismas que cuenten con la el equipamiento tecnológico y herramientas necesarias que requieran para el desarrollo de cada sector, derivada dicha acción de la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares; buscando como fin la conservación para labores prolongados;

e) Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades de pesca y acuacultura;

f) Conforme a la ley, promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos para la pesca comercial y para la acuacultura comercial e industrial, en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<ul style="list-style-type: none">• Sin correlativo vigente <p><i>e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las normas oficiales mexicanas que correspondan;</i></p> <p><i>f) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;</i></p> <p><i>g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y</i></p> <p>XXII. ...</p>	<p>g) Proponer al Ejecutivo normas que correspondan al sector pesquero y acuacultor;</p> <p>h) Regular la formación y organización de pesca, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto las normas oficiales mexicanas que correspondan; e</p> <p>i) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>